

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 03 (tres) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce), comparece por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado en este acto por los CC. LIC. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho y el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter respectivo de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien para los efectos de este instrumento se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte, comparece la persona moral denominada **Sodinet de México, S.A. de C.V.**, y quien en este acto comparece por conducto del C. José Luis Aznarez Iniesta, quien comparece en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral antes señalada y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como **"EL ARRENDADOR"** ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1. **"EL MUNICIPIO"** declara a través de sus representantes que:
 1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
 2. El Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General y el Tesorero Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
 3. Que su domicilio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle Higuera número **70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 4. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, según se desprende del acta de Sesión Ordinaria de fecha 02 (dos) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce).
 5. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
 6. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

JPH

7. Que el señor Contador Público Certificado, Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
8. Que debido a las necesidades operativas y para eficientar la prestación de los servicios que otorga a la ciudadanía en general es de menester importancia arrendar diversos bienes muebles, a saber, equipos de fotocopiado, mismos que servirán para desempeñar las funciones propias de "EL MUNICIPIO".

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

1. Es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública 1,167 (un mil ciento sesenta y siete) de fecha 15 (quince) de Febrero del 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 (ciento seis) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Causantes SME070215LFO.
3. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el número 6503.
4. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 793 de la Avenida Américas, colonia Ladrón de Guevara en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
5. Que su representante legal cuenta con amplias facultades para obligarla en los términos del presente instrumento según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 2,605 (dos mil seiscientos cinco) de fecha 20 (veinte) de Diciembre del año 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Número 106 (ciento seis) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
6. Que está plenamente facultada para arrendar los bienes muebles que se refieren en el clausulado del presente contrato.
7. Que en ese sentido es su deseo arrendar los bienes muebles señalado en el numeral anterior.

Declaran los comparecientes su intención se sujetar su voluntad a las siguientes;

C l á u s u l a s :

Primera.- Manifiesta "EL ARRENDADOR", que en los términos del artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco; está plenamente facultado para arrendar los bienes muebles siguientes:

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Equipo blanco y negro (cantidad mínima 73)	Velocidad 23 ppm (carta), tamaño de papel carta y legal. Copiadora, impresora, escáner vía red hacia un correo electrónico o carpeta FTP o SMB en forma PDF, JPEG (color, blanco y negro) y TIF, memoria RAM 256 MB hasta 756 MB, alimentador de documentos auto reversible, interface administrativo del dispositivo vía web, ID'S por departamento y por usuario.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

2

Equipo blanco y negro (cantidad mínima de 13)	Velocidad 25 ppm (carta), tamaño de papel carta, legal, doble carta blanco y negro, copiadora, impresora, escanear vía red hacia correo electrónico y carpeta FTP o SMS en blanco y negro, buzones de almacenamiento de documentos, memoria RAM 512 hasta 768 MB, disco duro 20 GB, interface de administración del dispositivo vía web, ID por usuario y departamento, 2 casetes de alimentación auto reversible, pedestal.
Equipo blanco y negro (cantidad mínima de 5)	Velocidad 45 ppm (carta), tamaño de papel carta, legal, doble carta blanco y negro, copiadora, impresora, escáner vía red hacia correo electrónico y carpeta FTP o SMS en blanco y negro, buzones de almacenamiento de documentos, memoria RAM 512 hasta 768 MB, disco duro 20 GB, interface de administración del dispositivo vía web, ID por usuario y departamento, 2 casetes de alimentación auto reversibles pedestal.
Equipo blanco y negro (cantidad mínima de 1)	Velocidad 55 ppm (carta), tamaño de papel carta, legal, doble carta blanco y negro, copiadora, impresora, buzones de almacenamiento de documentos, memoria RAM 1GB, disco duro 40 GB, interface de administración del dispositivo vía web, ID por usuario y departamento, 2 casetes de alimentación de papel capacidad de 1,500 hojas, 2 casetes de alimentación de papel de 550 hojas alimentador de documentos auto reservable. Finalizador engrapador con bandejas receptores.

Segunda.- Con dicho carácter expresa "EL ARRENDADOR", que es su voluntad entregar en arrendamiento a "EL MUNICIPIO" quien con anterioridad ha recibido los bienes muebles que han quedado descritos en la cláusula inmediata anterior, arrendamiento que tendrá una vigencia que empezará a correr a partir del día 01 (uno) de Agosto del año 2014 (dos mil catorce) y que concluirá precisamente el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2015 (dos mil quince), fecha esta última en la cual manifiesta "EL MUNICIPIO", se compromete a poner a disposición de "EL ARRENDADOR", en las oficinas de aquél y en las condiciones en que se encuentren al momento de su devolución, los bienes muebles objeto del presente contrato.

Las partes acuerdan que no obstante la fecha de suscripción del presente contrato, este documento reconoce relaciones jurídicas que de hecho se venían prestando desde el día 01 (uno) de Agosto del año 2014 (dos mil catorce).

Tercera.- Acuerdan las partes, que los bienes objeto del presente contrato, serán destinados para las funciones propias de "EL MUNICIPIO" y éste no será responsable por los daños o deterioros físicos, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos que durante la vigencia del presente contrato pudieran sufrir los bienes objeto del mismo.

Cuarta.- Las partes acuerdan que la contraprestación a que se encuentra obligado a enterar "EL MUNICIPIO" puede variar de un periodo de pago a otro, ya que la misma se encuentra directamente relacionada con el número de fotocopias obtenidas de los equipos arrendados, derivado de lo anterior, en los términos de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", en mensualidades vencidas por concepto de renta mensual, la cantidad que resulte de multiplicar \$0.22 (cero pesos 22/100 m.n.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (precio éste, que corresponde al valor unitario de cada fotocopia), por la cantidad de copias que se registren durante dicho periodo en cada equipo de fotocopiado. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que por la naturaleza jurídica del presente contrato el monto máximo podrá variar de forma ascendente o descendente, limitándose siempre a las especificaciones y montos establecidos en la requisición 4130, emitida por la Dirección de Adquisiciones, así

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

3 *[Handwritten mark]*

como en el punto III, inciso b) del acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 02 (dos) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce).

Ahora bien, la renta que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal, lo hará EN MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante el encargado de Hacienda Pública Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

Para efectos de cuantificación de la contraprestación, "EL ARRENDADOR" acudirá por conducto de alguno de sus empleados a cada una de las oficinas en las que se encuentran los equipos y mediante un reporte general automático, verificará en el contador con el que cuenta cada equipo el volumen de copiado procesado por estos, para posteriormente registrarlo en el informe de cobro que servirá de base para requerir por medio de la factura el pago de la renta mencionada. En este sentido, el informe a que se refiere este párrafo deberá ser validado por la Dirección Administrativa de "EL MUNICIPIO", esto, con el sello oficial de la dependencia y la firma del titular de la dirección de que se trate.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan en que la renta señalada en la cláusula anterior incluye todos aquellos gastos por concepto de instalación, traslado, puesta en operación, reparación de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo, compra e instalación de refacciones, así como el abastecimiento del tonner y capacitación al personal que los operará, por lo que "EL ARRENDADOR" no tendrá derecho a exigir retribución alguna derivada de las actividades señaladas en la presente cláusula.

Debido a lo anterior, "EL ARRENDADOR" libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada por cualquier descompostura o deterioro que sufran los equipos materia de este instrumento.

Sexta.- LAS PARTES de común acuerdo convergen en que "EL MUNICIPIO", previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a "EL ARRENDADOR", podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

Séptima.- Ambas partes manifiestan que los bienes muebles materia del presente contrato, se encuentran en buen estado de uso y conservación.

Octava.- Queda prohibido a "EL MUNICIPIO", subarrendar, traspasar o ceder todo o en parte el uso y goce de los bienes arrendados, así como los derechos que ampara en su favor el presente instrumento.

Novena.- Para efectos de lo señalado en la cláusula QUINTA y para el caso de que se requiera de mantenimiento preventivo o bien correctivo o alguna reparación sobre los bienes materia de este instrumento, "EL ARRENDADOR" deberá contar en horas y días hábiles de una persona calificada que de manera inmediata pueda atender dichos reportes, por lo que además se deberá seguir el procedimiento siguiente:

En caso de requerir abastecimiento de tonner, la dependencia en la que se encuentre en uso el equipo, deberá reportar dicha falla a la Dirección Administrativa, lo cual se hará vía telefónica, complementando dicho reporte por medio de oficio en el que se expresará el número de serie del equipo, a su vez, en seguimiento a lo anterior, la Dirección Administrativa derivará vía telefónica dicho reporte a "EL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

4

ARRENDADOR" para que éste corrija la falla en el término de 04 (cuatro) horas hábiles contadas a partir de que tuvo conocimiento del reporte.

En caso de requerir la reparación y/o mantenimiento correctivo del equipo por un desperfecto en el mismo, la dependencia en la que se encuentre en uso el equipo, deberá reportar dicha falla a la Dirección Administrativa, lo cual se hará vía telefónica, complementando dicho reporte por medio de oficio en el que se expresará el número de serie del equipo, a su vez, en seguimiento a lo anterior, la Dirección Administrativa derivará dicho reporte a "EL ARRENDADOR" para que éste, en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles repare el desperfecto y/o la falla, este plazo tendrá validez únicamente si se necesita alguna pieza de refacción y para el caso contrario la falla deberá ser corregida invariablemente dentro de las 4 (cuatro) horas hábiles contadas a partir del momento en que recibió el reporte.

En caso de requerir mantenimiento preventivo, la dependencia en la que se encuentre en uso el equipo, deberá reportar dicha falla a la Dirección Administrativa, lo cual se hará vía telefónica, complementando dicho reporte por medio de oficio en el que se expresará el número de serie del equipo, a su vez, en seguimiento a lo anterior, la Dirección Administrativa derivará dicho reporte a "EL ARRENDADOR" para que éste, corrija la falla dentro de las 4 (cuatro) horas hábiles siguientes a la en que se recibió el reporte.

Décima.- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

Décima primera.- Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse mediante fax con acuse de recibo o vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

5

indicados en las declaraciones del presente contrato. Con excepción de los reportes de alguna falla la cual será también de manera telefónica.

Décima segunda.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

Décima tercera.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL ARRENDADOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

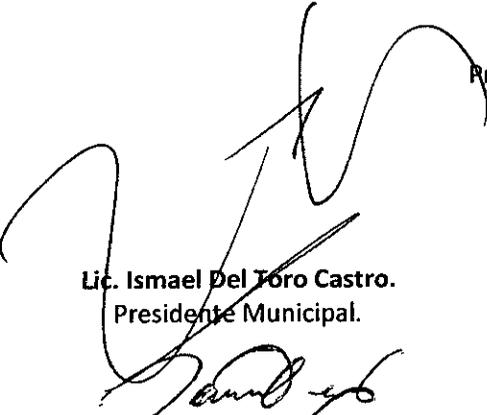
Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 03 (tres) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce).

"EL ARRENDADOR"
"Sodinet de México, S.A. de C.V."



C. José Luis Aznarez Iniesta.
Presidente del Consejo de Administración.

"EL MUNICIPIO"



Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.



Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.

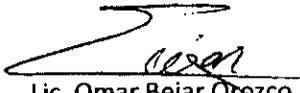


Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.



C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos:



Lic. Omar Bejar Orozco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Lic. David Sánchez Álvarez.

6